CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO. S.A. TEDINI.----------

CUANTIA:

========== Capital autorizado: US$ 4,160.00 ==========

========== Capital suscrito: US$ 2,080.00 ==========

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de Julio del dos mil dos, ante mí, **Abogado MARIO BAQUERIZO GONZALEZ,** Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen: los señores **MARÍA ISABEL ORRICO TINE,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva; **MARITZA PILAR ESPINOZA ORTÍZ,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, Ejecutiva; **SONIA JANNETT BARRAGAN PROCEL DE ESPINOZA,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva; **LETTY ARACELY PISCO PALMA,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil viuda, Ejecutiva; **RITA JACQUELINE CADENA ALCÍVAR,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, Ejecutiva; **NARCISA DE JESÚS RONQUILLO VARAS DE FRANCO,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva; **OFELIA PASCUALA CANTOS IBARBO DE GARCÍA,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva; **h) KARLA LUCILA CAMPOS MARTÍNEZ,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, Ejecutiva; **MERCEDES DE JESÚS LICTA PUMAYO DE VILLAMAR,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva; **FRANCISCA**

ARACELLY SOLIS LAYANA DE GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva; **SILVIA ARACELY GONZALEZ SOLIS,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, Ejecutiva; **JENNY MARÍA SIOMAR REYES CEVALLOS,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, Ejecutiva; **VICTOR HUGO PEÑAFIEL MURILLO,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, chofer profesional; **LUIS ALBERTO VARGAS ESPINOZA,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo; **EUGENIO AUBERTO CAICEDO MORA,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, chofer profesional; **INALT PROSCOPIO CEDEÑO SALTOS,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, chofer profesional; **MANUEL EVERALDO CRESPO MURILLO,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, chofer profesional; **SEGUNDO SALOMON CHUQUI MACHICELA,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, chofer profesional; **HERNAN PATRICIO EGAS VASQUEZ,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casada, Ejecutivo; **JOSE MARÍA IÑIGUEZ OCHOA,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, chofer profesional; **GUILLERMO PATRICIO MANTILLA BRAVO,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, chofer profesional; **BRUNO ROGELIO TRIANA TRIANA,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, chofer profesional; **HOVEL RAFAEL VEAS ALCÍVAR,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo; **ALFREDO TEOFILO VELASQUEZ CHALEN,** ecuatoriano, casado, chofer profesional; **MIGUEL CRISTOBAL ZAMBRANO ZAMORA,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, chofer profesional; y, **CARMEN JANET REYES**

CEVALLOS, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, Ejecutiva, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **a) MARÍA ISABEL ORRICO TINE,** ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; **b) MARITZA PILAR ESPINOZA ORTÍZ,** ecuatoriana, soltero, Ejecutiva; **c) SONIA JANNETT BARRAGAN PROCEL DE ESPINOZA,** ecuatoriana, casada, Ejecutiva; **d) LETTY ARACELY PISCO PALMA,** ecuatoriana, viuda, Ejecutiva; **e) RITA JACQUELINE CADENA ALCÍVAR,** ecuatoriana, soltera, Ejecutiva; **f) NARCISA DE JESÚS RONQUILLO VARAS DE FRANCO,** ecuatoriana, casada, Ejecutiva; **g) OFELIA PASCUALA CANTOS IBARBO DE GARCÍA,** ecuatoriana, casada, Ejecutiva; **h) KARLA LUCILA CAMPOS MARTÍNEZ,** ecuatoriana, soltera, Ejecutiva; **i) MERCEDES DE JESÚS LICTA PUMAYO DE VILLAMAR,** ecuatoriana, casada, Ejecutiva; **j) FRANCISCA ARACELLY SOLIS LAYANA DE GONZALEZ,** ecuatoriana, casada, Ejecutiva; **k) SILVIA ARACELY GONZALEZ SOLIS,** ecuatoriana, soltera, Ejecutiva; **l) JENNY MARÍA SIOMAR REYES CEVALLOS,**

ecuatoriana, soltera, Ejecutiva; **ll) VICTOR HUGO PEÑAFIEL MURILLO,** ecuatoriano, casado, chofer profesional; **m) LUIS ALBERTO VARGAS ESPINOZA,** ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; **n) EUGENIO AUBERTO CAICEDO MORA,** ecuatoriano, casado, chofer profesional; **ñ) INALT PROSCOPIO CEDEÑO SALTOS,** ecuatoriano, casado, chofer profesional; **o) MANUEL EVERALDO CRESPO MURILLO,** ecuatoriano, soltero, chofer profesional; **p) SEGUNDO SALOMON CHUQUI MACHICELA,** ecuatoriano, casado, chofer profesional; **q) HERNAN PATRICIO EGAS VASQUEZ,** ecuatoriano, casada, Ejecutivo; **r) JOSE MARÍA IÑIGUEZ OCHOA,** ecuatoriano, casado, chofer profesional; **s) GUILLERMO PATRICIO MANTILLA BRAVO,** ecuatoriano, casado, chofer profesional; **t) BRUNO ROGELIO TRIANA TRIANA,** ecuatoriano, casado, chofer profesional; **u) HOVEL RAFAEL VEAS ALCÍVAR,** ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; **v) ALFREDO TEOFILO VELASQUEZ CHALEN,** ecuatoriano, casado, chofer profesional; **w) MIGUEL CRISTOBAL ZAMBRANO ZAMORA,** ecuatoriano, casado, chofer profesional; y, **x) CARMEN JANET REYES CEVALLOS,** ecuatoriana, soltera, Ejecutiva, todos por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los señores **MARÍA ISABEL ORRICO TINE, MARITZA PILAR ESPINOZA ORTÍZ, SONIA JANNETT BARRAGAN PROCEL DE ESPINOZA, LETTY ARACELY PISCO PALMA, RITA JACQUELINE CADENA ALCÍVAR, NARCISA DE JESÚS RONQUILLO VARAS DE FRANCO, OFELIA PASCUALA CANTOS IBARBO DE GARCÍA, KARLA LUCILA CAMPOS MARTÍNEZ, MERCEDES DE JESÚS LICTA PUMAYO DE VILLAMAR, FRANCISCA ARACELLY**

SOLIS LAYANA DE GONZALEZ, SILVIA ARACELY GONZALEZ SOLIS, JENNY MARÍA SIOMAR REYES CEVALLOS, VICTOR HUGO PEÑAFIEL MURILLO, LUIS ALBERTO VARGAS ESPINOZA, EUGENIO AUBERTO CAICEDO MORA, INALT PROSCOPIO CEDEÑO SALTOS, MANUEL EVERALDO CRESPO MURILLO, SEGUNDO SALOMON CHUQUI MACHICELA, HERNAN PATRICIO EGAS VASQUEZ, JOSE MARÍA IÑIGUEZ OCHOA, GUILLERMO PATRICIO MANTILLA BRAVO, BRUNO ROGELIO TRIANA TRIANA, HOVEL RAFAEL VEAS ALCÍVAR, ALFREDO TEOFILO VELASQUEZ CHALEN, MIGUEL CRISTOBAL ZAMBRANO ZAMORA y, **CARMEN JANET REYES CEVALLOS,** manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los socios fundadores y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO. S.A. TEDINI.: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de **TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO. S.A. TEDINI.,** se constituye una sociedad anónima, de

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a prestar servicios de transportación para instituciones educativas de diferentes niveles, así mismo al transporte de personal de distintas empresas, ya sean estas públicas o privadas. También podrá comprar, vender, importar vehículos automotores tales como autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas, motores fuera de borda, así también los repuestos y accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados. Además la compañía ejercerá actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante agente, representante de personas naturales o jurídicas, sean estas Nacionales o Extranjeras. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en constitución de otras compañías de idéntico objeto social, adquirir u suscribir acciones o participaciones de compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será el cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en

17054

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
Ab. Mario Baquerizo Gonzalez

el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito. y un capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 4,160.00).** El Capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del Capital Autorizado ni mayor a éste. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía el Capital Suscrito es de **DOS MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 2,080.00)** dividido en dos mil ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

accionistas.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVIO DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los

accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y

con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**

NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
Ab. Mario Baquerizo Gonzalez

GENERALES ORDINARIAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales **c), d)** y **e)** del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; **d)** Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; **e)** Suscribir los certificados de aportación de la compañía, en unión con el Gerente; y, **f)** En general vigilar la marcha de los negocios de la compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos.-

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; **b)** Administrar la compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la compañía; **c)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de la compañía; **e)** Contratar y remover a los trabajadores de la compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de la compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la compañía; **i)** Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación; **j)** Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la compañía; **l)** Otorgar poderes para negocios especiales y procuración judicial; **ll)** Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la compañía; **n)** Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y

relaciones públicas de la compañía; **ñ)** En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: **a) MARÍA ISABEL ORRICO TINE,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **b) MARITZA PILAR ESPINOZA ORTÍZ,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la

suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **c) SONIA JANNETT BARRAGAN PROCEL DE ESPINOZA** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **d) LETTY ARACELY PISCO PALMA DE TORRES,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **e) RITA JACQUELINE CADENA ALCÍVAR,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **f) NARCISA DE JESÚS RONQUILLO VARAS DE FRANCO,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **g) OFELIA**

PASCUALA CANTOS IBARBO DE GARCÍA, ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **h) KARLA LUCILA CAMPOS MARTÍNEZ,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **i) MERCEDES DE JESÚS LICTA PUMAYO DE VILLAMAR,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de ***VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; ***j) FRANCISCA ARACELLY SOLIS LAYANA DE GONZALEZ,*** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **k) SILVIA ARACELY GONZALEZ SOLIS,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de

un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **l) JENNY MARÍA SIOMAR REYES CEVALLOS,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **ll) VICTOR HUGO PEÑAFIEL MURILLO,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **m) LUIS ALBERTO VARGAS ESPINOZA,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **n) EUGENIO AUBERTO CAICEDO MORA,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **ñ) INALT PROSCOPIO CEDEÑO SALTOS,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **o) MANUEL EVERALDO CRESPO MURILLO,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **p) SEGUNDO SALOMON CHUQUI MACHICELA,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **q) HERNAN PATRICIO EGAS VASQUEZ,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **r) JOSE MARÍA IÑIGUEZ OCHOA,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
Ab. Mario Baquerizo Gonzalez

nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **s) GUILLERMO PATRICIO MANTILLA BRAVO,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **t) BRUNO ROGELIO TRIANA TRIANA,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **u) HOVEL RAFAEL VEAS ALCÍVAR,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **v) ALFREDO TEOFILO VELASQUEZ CHALEN,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **w) MIGUEL CRISTOBAL ZAMBRANO ZAMORA,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; y, **x) CARMEN JANET REYES CEVALLOS,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 20,00) y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie.- Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por Banco del Pichincha C.A., el mismo que se agregará y formará parte de esta escritura pública.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la presentación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Si por efecto de la presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Firmado Abogado Kleber Chong – Qui Portilla, registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quevedo, 22 de julio del 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 196777, el (la) Sr. **Klever Chong-Qui Portilla**

consignó en este Banco, un depósito de USD 520,00 (QUINIENTOS VEINTE DOLARES CON 00/100) para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO. S.A. TEDINI**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE SOCIO	VALOR
MARIA ISABEL ORRICO TINE	20,00
MARITZA PILAR ESPINOZA ORTIZ	20,00
SONIA BARRAGAN PROCEL DE ESPINOZA	20,00
LETTY ARACELY PISCO PALMA DE TORRES	20,00
RITA JACQUELINE CADENA ALCIVAR	20,00
NARCISA RPNQUILLO VARAS DE FRANCO	20,00
OFELIA PASCUALA CANTOS IBARDO DE GARCIA	20,00
KARLA LUCILA CAMPOS MARTINEZ	20,00
MERCEDES LICTA PUMAYO DE VILLAMAR	20,00
FRANCISCA SOLIS LAYANA DE GAONZALEZ	20,00
SILVIA ARACELY GONZALEZ SOLIS	20,00
JENNY MARIA SIOMAR REYES CEVALLOS	20,00
VICTOR HUGO PEÑAFIEL MURILLO	20,00
LUIS ALBERTO VARGAS ESPINOZA	20,00
EUGENIO AUBERTO CAICEDO MORA	20,00
INALT PROSCOPIO CEDEÑO SALTOS	20,00
MANUEL EVERALDO CRESPO MURILLO	20,00
SEGUNDO SALOMON CHIQUI MACHICELA	20,00
HERNAN PATRICIO EGAS VASQUEZ	20,00
JOSE MARIA IÑIGUEZ OCHOA	20,00
GUILLERMO PATRICIO MANTILLA BRAVO	20,00
BRUNO ROGELIO TRIANA TRIANA	20,00
HOVEL RAFAEL VEAS ALCIVAR	20,00
ALFREDO TEOFILO VELASQUEZ CHALEN	20,00
MIGUEL CRISTOBAL ZAMBRANO ZAMORA	20,00
CARMEN JANET REYES CEVALLOS	20,00
TOTAL	520,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA CIA.
Sucursal Quevedo

Rocío Segovia Fajardo
GERENTE

Form CC-300-A

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
Ab. Mario Baquerizo Gonzalez

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3080792 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

Fecha Reservación: 27/03/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. **TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO S.A. TEDINI**
   Aprobado
2. **LOS DINI S.A. DINISA**
   Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 1037742 DINISA
3. **TESA S.A.**
   Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 1051 TESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/09/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

misma que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Sra. MARÍA ISABEL ORRICO TINE

C.C. No. 050063309-4

C.V. No. 17-00703

Srta. MARITZA PILAR ESPINOZA ORTÍZ

C.C. No. 120105593-4

C.V. No. 0093-141

Sra. SONIA BARRAGAN PROCEL DE ESPINOZA

C.C. No. 120230086-7

C.V. No. 0030-016

Sra. LETTY ARACELY PISCO PALMA DE TORRES

C.C. No. 170662810-2

C.V. No. 0210-032

Srta. RITA JACQUELINE CADENA ALCÍVAR

C.C. No. 120229715-4

C.V. No. 0046-076

Sra. NARCISA RONQUILLO VARAS DE FRANCO

C.C. No. 120223447-0

C.V. No. 0031-011

Sra. OFELIA PASCUALA CANTOS IBARBO DE GARCÍA

C.C. No. 120283843-7

C.V. No. 0052-025

Srta. KARLA LUCILA CAMPOS MARTÍNEZ

C.C. No. 171361831-0

C.V. No.

Sra. MERCEDES LICTA PUMAYO DE VILLAMAR

C.C. No. 170663291-8

C.V. No. 0018-151

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
Ab. Mario Baquerizo Gonzalez

Esta foja corresponde a la Constitución de una Compañía Anónima que se denomina TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO. S.A. TEDINI.

Sra. FRANCISCA SOLIS LAYANA DE GONZALEZ
C.C. No. 120202697-5
C.V. No. 0251-128

Srta. SILVIA ARACELY GONZALEZ SOLIS
C.C. No. 120490915-2
C.V. No.

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Srta. JENNY MARÍA SIOMAR REYES CEVALLOS
C.C. No. 091415058-6
C.V. No. 0222-125

Sr. VICTOR HUGO PEÑAFIEL MURILLO
C.C. No. 050194179-3
C.V. No. 0034-122

Sr. LUIS ALBERTO VARGAS ESPINOZA

C.C. No. 120578870-4

C.V. No.

Sr. EUGENIO AUBERTO CAICEDO MORA

C.C. No. 120019971-7

C.V. No. 0007-088

Sr. INALT PROSCOPIO CEDEÑO SALTOS

C.C. No. 130174384-3

C.V. No. 0065-038

Sr. MANUEL EVERALDO CRESPO MURILLO

C.C. No. 120279211-3

C.V. No. 0082-296

Sr. SEGUNDO SALOMON CHUQUI MACHICELA

C.C. No. 070111477-9

C.V. No. 0001-071

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
Ab. Mario Baquerizo Gonzalez

Esta foja corresponde a la Constitución de una Compañía Anónima que se denomina TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO. S.A. TEDINI.

Sr. HERNAN PATRICIO EGAS VASQUEZ
C.C. No. 170854713-6
C.V. No. 0089-248

Sr. JOSE MARÍA IÑIGUEZ OCHOA
C.C. No. 120187906-9
C.V. No. 0129-101

Sr. GUILLERMO PATRICIO MANTILLA BRAVO
C.C. No. 170665863-8
C.V. No. 0148-187

Sr. BRUNO ROGELIO TRIANA TRIANA
C.C. No. 120021930-9
C.V. No. 0262-239

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Sr. HOVEL RAFAEL VEAS ALCÍVAR
C.C. No. 091032968-9
C.V. No. 0271-113

Sr. ALFREDO TEOFILO VELASQUEZ CHALEN
C.C. No. 070101562-0
C.V. No. 0013-212

Sr. MIGUEL CRISTOBAL ZAMBRANO ZAMORA
C.C. No. 12-0027518-6
C.V. No. 0129-093

Sra. CARMEN JANET REYES CEVALLOS
C.C. No. 120194804-7
C.V. No. 0222-121

EL NOTARIO

Es fiel copia del original que reposa en los Archivos a mi cargo, en fé de ello confiero éste SEPTIMO Testimonio, que rubricó, firmó y selló en ésta Ciudad de Guayaquil, el 09 ABR. 2007

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 014-CJ-012-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO S.A. TEDINI"**, con domicilio en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE Y SEIS (26)** integrantes de esta naciente sociedad:

Nº	Nombre del Socio	CEDULA
01	BARRAGÁN PROCEL SONIA JANNETT	120230086-7
02	CADENA ALCÍVAR RITA JACQUELINE	120229715-4
03	CAICEDO MORA EUGENIO ALBERTO	120019971-7
04	CANTOS IBARBO OFELIA PASCUALA	120283843-7
05	CEDEÑO SALTOS INALTE PROSCOPIO	130174384-3
06	CRESPO MURILLO MANUEL EVERALDO	120279211-3
07	EGAS VÁSQUEZ HERNÁN PATRICIO	170854713-6
08	ESPINOZA ORTÍZ MARITZA PILAR	120105593-4
09	IÑIGUEZ OCHOA JOSÉ MARÍA	120187906-9
10	LICTA PUMAYO MERCEDES DE JESÚS	170663294-8
11	ORRICO TIME MARÍA ISABEL	050063309-4
12	PEÑAFIEL MURILLO VICTOR HUGO	050194179-3
13	PISCO PALMA LETTY ARACELI	170662810-2
14	REYES CEVALLOS CARMEN JANET	120194804-7
15	RONQUILLO VARAS NARCISA DE JESÚS	120223447-0
16	SOLÍS LAYANA FRANCISCA ARACELI	120202697-5
17	TRIANA TRIANA BRUNO ROGELIO	120021930-9
18	VÉAS ALCIVAR HOVEL RAFAEL	091032968-9
19	VELÁSQUEZ CHALÉN ALFREDO TEÓFILO	070101562-0
20	CAMPOS MARTINEZ KARLA LUCILA	171361831-0
21	GONZALEZ SOLIS SILVIA ARACELY	120490915-2
22	VARGAS ESPINOZA LUIS ALBERTO	120578870-4
23	CHUQUI MACHICELA SEGUNDO SALOMON	070111477-9
24	MANTILLA BRAVO GUILLERMO PATRICIO	170665863-8
25	ZAMBRANO ZAMORA MIGUEL CRISTOBAL	120027518-6
26	REYES CEVALLOS JENNY MARIA	091415058-6

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION ELIMINAR: "pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero."

EN EL ARTICULO SEGUNDO:OBJETO.- ELIMINAR DESPUES DE LA PALABRA NIVELES: "sea de pre-kinder, preparatoria, primaria, secundaria o de universidad"; AÑADIR DESPUES DE LA PALABRA CONSTITUIRSE: "de idéntico

F.- ACCIONISTAS Y SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TEDINI S.A.

RAZÓN SOCIAL/APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NACIONALIDAD	DOMICILIO FISCAL (PAÍS O CIUDAD)	CEDULA/RUC/ PASAPORTE	TIPO DE VISA	% PART.	VALOR TOTAL (ACCIONES O PARTICIPACIONES)
IÑIGUEZ OCHOA JOSÉ MARIA	ECUATORIANA	QUEVEDO	120187906-9			80
LICTA PUMAYO MERCEDES DE JESÚS	ECUATORIANA	QUEVEDO	170663204-8			80
ORRICO TIME MARÍA ISABEL	ECUATORIANA	QUEVEDO	050063309-4			80
PEÑAFIEL MURILLO VICTOR HUGO	ECUATORIANA	QUEVEDO	050194179-3			80
PISCO PALMA LETTY ARACELI	ECUATORIANA	QUEVEDO	170662810-2			80
REYES CEVALLOS CARMEN JANET	ECUATORIANA	QUEVEDO	120194804-7			80
RONQUILLO VARAS NARCISA DE JESÚS	ECUATORIANA	QUEVEDO	120223447-0			80
SOLÍS LAYANA FRANCISCA ARACELI	ECUATORIANA	QUEVEDO	120202697-5			80
TRIANA TRIANA BRUNO ROGELIO	ECUATORIANA	QUEVEDO	120021930-9			80
VÉAS ALCÍVAR HOVEL RAFAEL	ECUATORIANA	QUEVEDO	091032968-9			80
VELÁSQUEZ CHALÉN ALFREDO TEÓFILO	ECUATORIANA	QUEVEDO	070101562-0			80
CAMPOS MARTÍNEZ KARLA LUCILA	ECUATORIANA	QUEVEDO	171361831-0			80
GONZALEZ SOLÍS SILVIA ARACELY	ECUATORIANA	QUEVEDO	120490915-2			80
VARGAS ESPINOZA LUIS ALBERTO	ECUATORIANA	QUEVEDO	120578870-4			80
CHUQUI MACHICELA SEGUNDO SALOMÓN	ECUATORIANA	QUEVEDO	070111477-9			80
MANTILLA BRAVO GUILLERMO PATRICIO	ECUATORIANA	QUEVEDO	170665863-8			80
ZAMBRANO ZAMORA MIGUEL CRISTÓBAL	ECUATORIANA	QUEVEDO	120027518-6			80

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL/AGENTE DE RETENCIÓN

F.- ACCIONISTAS Y SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TEDINI S.A.

RAZÓN SOCIAL/APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NACIONALIDAD	DOMICILIO FISCAL (PAÍS O CIUDAD)	CEDULA/RUC/ PASAPORTE	TIPO DE VISA	% PART.	VALOR TOTAL (ACCIONES O PARTICIPACIONES)
IÑIGUEZ OCHOA JOSÉ MARIA	ECUATORIANA	QUEVEDO	120187906-9			80
LICTA PUMAYO MERCEDES DE JESÚS	ECUATORIANA	QUEVEDO	170663204-8			80
ORRICO TIME MARÍA ISABEL	ECUATORIANA	QUEVEDO	050063309-4			80
PEÑAFIEL MURILLO VICTOR HUGO	ECUATORIANA	QUEVEDO	050194179-3			80
PISCO PALMA LETTY ARACELI	ECUATORIANA	QUEVEDO	170662810-2			80
REYES CEVALLOS CARMEN JANET	ECUATORIANA	QUEVEDO	120194804-7			80
RONQUILLO VARAS NARCISA DE JESÚS	ECUATORIANA	QUEVEDO	120223447-0			80
SOLÍS LAYANA FRANCISCA ARACELI	ECUATORIANA	QUEVEDO	120202697-5			80
TRIANA TRIANA BRUNO ROGELIO	ECUATORIANA	QUEVEDO	120021930-9			80
VÉAS ALCÍVAR HOVEL RAFAEL	ECUATORIANA	QUEVEDO	091032968-9			80
VELÁSQUEZ CHALÉN ALFREDO TEÓFILO	ECUATORIANA	QUEVEDO	070101562-0			80
CAMPOS MARTÍNEZ KARLA LUCILA	ECUATORIANA	QUEVEDO	171361831-0			80
GONZALEZ SOLÍS SILVIA ARACELY	ECUATORIANA	QUEVEDO	120490915-2			80
VARGAS ESPINOZA LUIS ALBERTO	ECUATORIANA	QUEVEDO	120578870-4			80
CHUQUI MACHICELA SEGUNDO SALOMÓN	ECUATORIANA	QUEVEDO	070111477-9			80
MANTILLA BRAVO GUILLERMO PATRICIO	ECUATORIANA	QUEVEDO	170665863-8			80
ZAMBRANO ZAMORA MIGUEL CRISTÓBAL	ECUATORIANA	QUEVEDO	120027518-6			80

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL/AGENTE DE RETENCIÓN

objeto social"; **AÑADIR DESPUES DE LA PALABRA COMPAÑIAS:** "de idéntico objeto social".

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- ELIMINAR DESPUES DE LA PALABRA ECUADOR "pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador"

Incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 295-CAJ-012-CJ-2006-CNTTT de Agosto 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO S.A. TEDINI"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 015-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 05 de Septiembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 295-CAJ-012-CJ-2006-CNTTT de Agosto 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO S.A. TEDINI",** con domicilio en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre de 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosillo
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 07-G-IJ-0002527, dictada por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el diecinueve de abril del dos mil siete, se tomó nota de la aprobación de la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO. S.A. TEDINI; al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el veintitrés de julio del dos mil dos.- Guayaquil, veinte de abril del dos mil siete.-

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía Anónima que se Denomina TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO S.A. TEDINI, conjuntamente con la Resolución No.07.G.IJ. 0002527, dictado por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.40 en el Registro Mercantil y anotada al No.1765 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Mayo 3 del 2007

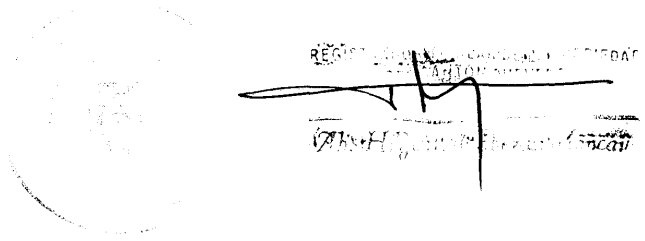

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0012169

Guayaquil, 16 JUL 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR DIVINO NIÑO S.A. TEDINI,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

Jackeline.